



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL –R.C.C.
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO MEJIA BOTERO
DEMANDADA	IVAN DARIO TORRES ESCOBAR
RADICADO	2021-0401
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del término oportuno el demandado, esto es, IVAN DARIO TORRES ESCOBAR, llamó en garantía a FRANCISCO JAVIER ARANGO ARROYAVE, CARLOS ADOLFO MEJIA TOBON y ANA MARIA DUQUE BETANCUR y que dicho llamamiento se ajusta a las disposiciones del artículo 64 y 65 del Código General del proceso, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace IVAN DARIO TORRES ESCOBAR a **FRANCISCO JAVIER ARANGO ARROYAVE, CARLOS ADOLFO MEJIA TOBON y ANA MARIA DUQUE BETANCUR.**

SEGUNDO: Se le concede el término de veinte (20) días al llamado en garantía para comparecer al proceso.

TERCERO: Notifíquese a los llamados en garantía de forma PERSONAL el presente proveído. Para el efecto, se dispone la notificación en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal y en consonancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiendo que se entenderá surtida dos (02) días después de su recepción.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

CUARTO: Se advierte que, de conformidad con el artículo 66 ibídem, si la notificación a los llamados en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, esta se tornará ineficaz.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e386e18a054acd37291b419ebc43043848164cacbc1b0732994219063a55d3**

Documento generado en 02/05/2022 09:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>